Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 21 de enero de 2021

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral promovida por Norbelia Inés Marín Tapasco en contra de Hacienda del Rio SA a través de apoderado judicial.

Sirvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00360 00

INADMITE DEMANDA

La señora Norbelia Inés Marín Tapasco, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de la Hacienda del Río SA.

Revisado el líbelo introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del artículo 25 del C.P.T. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo siguiente:

a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumplen los numerales 1, 3 y 6.
b) Aclarará cual es la fecha de terminación del contrato, toda vez que de los hechos narrados se desprenden varias.
c) Aclarará el factor de competencia en el presente trámite, por cuanto en el acápite del mismo indica que se da por el domicilio de la demandante, cuando ese corresponde al municipio de Puerto Boyacá.
d) Indicará el canal electrónico de notificación para recepcionar el testimonio de la señora Ana Luz Caballero.
e) No acompañó con el escrito la copia del envió por correo electrónico de la demanda a la parte demandada.
f) El poder que se anexa a la presente acción no habilita al profesional del derecho para actuar ante esta sede judicial, como quiera que le fue otorgado para accionar ante el Juez Civil del Circuito (Reparto) de la ciudad de Manizales.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue la deficiencia anotada,

so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a la característica anteriormente señalada.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por la señora Norbelia Inés Marín Tapasco en contra de la Hacienda del Río S.A., por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90e3abdc346b26902ae75844a177bc2c8569023298e1ca7d6e6d0b632f1d5bd**
Documento generado en 21/01/2021 05:16:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica